

SECRETARIA. Santiago de Cali. Agosto 11 de 2021.A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2020-00294-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: JORGE ANDRES ARIAS HERNADEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.071

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 26 de agosto de 2020.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$4.648.880.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 4.648.880.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 4.648.880 .00Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes, dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7442819cbf0a19a1bd0f88f83c08cd0654a4edb629fe65caaa2b139c019c31c6

Documento generado en 31/08/2021 01:06:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**